

ADECUACIONES AL ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ENERGIA PARA EL CAMPO

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Formulario MIR preMoratoria		2965.59.59.1.Reglamento de Energía para el Campo (Versión final 240703)1.doc
Título del anteproyecto:	ADECUACIONES AL ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ENERGIA PARA EL CAMPO		
Dependencia:	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		
Responsable Oficial:	Xavier Ponce De Leon Andrade		
Estatus del anteproyecto:	Atendido		
Ordenamiento Jurídico:	Reglamento		
		Punto de Contacto	
		Nombre :	LUCIANO VIDAL GARCÍA
		Cargo :	COORDINADOR DE ASESORES DEL C. SUBSECRETARIO
		Teléfono :	91831086
		Correo Electrónico :	coordases.sa@sagarpa.gob.mx

Detalles de la MIR

D. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente:

2722

E. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres):

El presente proyecto tiene por objeto regular la Ley de Energía para el Campo; cuyas disposiciones son de orden público y están dirigidas a coadyuvar al desarrollo rural del país, estableciendo acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a reducir las asimetrías con respecto a otros países, a través de energéticos agropecuarios de precios y tarifas que permitan estimular las actividades agropecuarias.

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres):

El reglamento tiene por objeto regular la Ley de Energía para el Campo, cuya aplicación e interpretación para efectos administrativos corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

De conformidad del artículo 13 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, fracción IX, la programación para el desarrollo rural sustentable de mediano plazo deberá comprender tanto acciones de impulso a la

productividad y competitividad, como medidas de apoyos tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países. Los energéticos agropecuarios, entre los que se comprende la energía eléctrica, diesel, gasolina y combustóleo, constituyen insumos fundamentales para las labores productivas del sector agropecuario y pesquero, representando una erogación importante para el desarrollo de actividades agropecuarias de los productores rurales. Aún cuando algunas actividades productivas que comprenden los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuacultura y pesca ribereña, han registrado avances a raíz de la firma de diversos tratados internacionales de comercio; resulta necesario seguir apoyando al sector mediante el establecimiento de esquemas que permitan una competencia más justa, promuevan el desarrollo rural sustentable y disminuyan las asimetrías de productividad y competitividad en relación con otros países con los que México tiene tratos comerciales. Las “Acciones de Política Agroalimentaria y Pesquera para el Fortalecimiento Sectorial”, establecen como uno de sus objetivos primordiales el asegurar la viabilidad y competitividad del sector en un contexto de economía abierta, así como reducir las disparidades regionales en el medio rural; la Ley de Energía para el Campo, su Reglamento y el Programa Especial de Energía para el Campo atienden las necesidades de los productores agropecuarios, acuacultores y pescadores ribereños, al disponer sobre el otorgamiento de precios preferenciales a los hidrocarburos y energéticos que se utilizan en la propia actividad, siguiendo las tendencias de trato comercial a nivel internacional, encuadrado en los tratados de Libre Comercio que tiene suscritos nuestro país y en las que nuestros socios comerciales aplican una política especial con precios preferenciales para estos insumos. En este marco el Gobierno Federal, tiene a su cargo el diseño y aplicación de las políticas públicas para la protección y fortalecimiento del sector agropecuario, pesquero y alimentario, orientados al desarrollo rural sustentable del país, por lo que con fundamento en la Ley de Energía para el Campo, establece el presente instrumento jurídico; Reglamento de la Ley.

2-bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

2965.12.61.1.Reglamento de Energía para el Campo (Versión final 240703)1.doc

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto#1:

No

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

Desde el inicio del anteproyecto no se consideró ninguna otra alternativa, en virtud de que ya se cuenta con una base de datos (padrón), el cual se ha venido conformando a través de los diversos programas a cargo de la SAGARPA, tales como: PROCAMPO, Apoyos Directos a la Comercialización, Alianza para el Campo, PROGAN, Programa de Apoyo Pesquero, PET, los Padrones Sistema Producto, entre otros; esta base de datos o padrón contiene los datos de aproximadamente 4.5 millones de beneficiarios, con los expedientes debidamente integrados con la información suficiente para poder otorgar, en su caso, los beneficios que destina la SAGARPA en este programa, eliminando costos innecesarios para los beneficiarios, en cuanto a requerimientos ya sea de datos o documentos, por lo que no tienen que aportar ninguna información respecto de sus unidades de producción, personalidad, bienes de producción destinados a la actividad agropecuaria. Para aquellos productores que no estén registrados en esta base de datos, sí es condición sine qua non, el cubrir los requisitos de datos y documentos que se exigen para su incorporación a la base de datos o padrón, necesarios para acreditar la propiedad o titularidad de sus unidades de producción, la documentación que acredite concesión de derechos de agua, así como la formalización y usufructo de la maquinaria y equipo demandante del estímulo de las cuotas energéticas, objeto de este instrumento.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan

fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

LEC (DOF 30/12/02), Ley de Desarrollo Rural Sustentable (DOF 07/12/01), PEF para el ejercicio Fiscal 2003 (DOF 30/12/02), Acuerdo tarifario energía eléctrica (DOF 07/07/03)

Artículos y fracciones#1:

Artículos: 6°, 7°, 8°,9°,10,13,14,15,16 y 2° transitorio de la LEC, Artículos 2° y 79 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Art. 55 frac. II y 9° transitorio del PEF-DOF 30/12/02

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

El artículo 140 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

Dicho artículo establece la necesidad de contar con un padrón único de organizaciones y sujetos beneficiarios del sector rural; sin embargo dicho artículo resulta insuficiente por que no define las variables necesarias para identificar a los beneficiarios, sus unidades de producción, su maquinaria y equipo objeto de la LEC.

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

no modifica disposiciones jurídicas en vigor

Artículos y fracciones#1:

No aplica

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

a) Establecer las disposiciones conforme a las cuales se entregará el estímulo de la cuota energética de consumo por beneficiario.

Artículos aplicables#1:

Artículo 3° Fracción III

Justificación#1:

Es importante establecer lineamientos claros para el otorgamiento de los estímulos de las cuotas energéticas, a fin de evitar confusiones, discrecionalidad y dar transparencia al programa

Descripción#2:

b) De la integración de la base de datos o padrón de Beneficiarios para el otorgamiento de los estímulos de las cuotas energéticas a cargo de la SAGARPA.

Artículos aplicables#2:

Artículo 6° de los beneficiarios)

Justificación#2:

Para que aquellos productores no incorporados a la base de datos o al padrón de beneficiarios de la SAGARPA, puedan gozar de los estímulos de este programa; y a su vez a la SAGARPA; le facilite la verificación de la aplicación de estos estímulos.

Descripción#3:

c) Determinar en los instrumentos jurídicos que correspondan las actividades agropecuarias en las que se utilizarán las cuotas energéticas.

Artículos aplicables#3:

Artículo 3° fracción II

Justificación#3:

A fin de precisar la cantidad y tipo específico de los estímulos de las cuotas energéticas que aplicará el gobierno federal para el sector agropecuario, se hace necesario el disponer en estos instrumentos jurídicos, que permita la aplicación correcta y transparente de los estímulos de las cuotas energéticas.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

No aplica

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Seminario/conferencia por invitación#1:

Seminario/conferencia por invitación

Seminario/conferencia abierto al público#1:

Seminario/conferencia abierto al público

Recepción de comentarios no solicitados#1:

Recepción de comentarios no solicitados

Consulta intra-gubernamental#1:

Consulta intra-gubernamental

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

Consulta con autoridades internacionales o de otros países

Otro#1:

Otro

Especifique#1:

Especifique

No se realizó consulta#1:

No se realizó consulta

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS), se anexa relación de integrantes.

Nombre completo de la organización#1:

Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable

Nombre completo#2:

Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS), se anexa relación de integrantes

Nombre completo de la organización#2:

Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS).

Nombre completo#3:

Nombre completo de la organización#3:

Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C.

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

El anteproyecto de reglamento fue sometido a consideración de los órganos colegiados de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable el día 29 de enero de 2003 y ante la Comisión Intersecretarial el día 30 de enero del 2003, en ambos casos los integrantes dieron por aprobados el mismo, sin emitir comentarios o propuestas; es de destacar que estas consultas responden a solicitudes de los productores agropecuarios de que los insumos energéticos para la realización de sus actividades productivas requieren de un trato igual o muy cercano el que en la materia vienen recibiendo los productores primarios de los socios comerciales de México; en el caso de La Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros, A.C., solicitó se incluyera en la energía eléctrica en la extracción de agua para uso de riego de praderas, mismo que fue incluido en el Artículo 7°, fracción II.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

Para asegurar la aplicación del anteproyecto de reglamento de la LEC, se considera el propio Presupuesto ya asignado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Los recursos públicos necesarios para la aplicación del proyecto, son: costos de impresión de formatos, costos de envío a las Delegaciones de la SAGARPA, para que a su vez entreguen a los beneficiarios, costo de plástico, impresión y grabado de las tarjetas, y mantenimiento de la base de datos, costos como se ha comentado, serán cubiertos con el presupuesto ya asignado a la SAGARPA. Los empleados federales pertenecientes a las oficinas de la SAGARPA, asumirán el costo de un trabajo más que realizar (diseño del instrumento jurídico y del procedimiento electrónico, así como de los materiales auxiliares para su implementación a las áreas operativas, recepción de solicitudes, verificación, registro y captura de documentación, asignación de folio, firmas y sellos, actualización de base de datos), bajo el mismo sueldo y durante su tiempo de trabajo laboral normal. Los programas en las cuales se aplican estos costos, no se verán impactados negativamente; los cuales serán aplicados del 3% de los gastos asociados a la operación de los programas de la SAGARPA ya autorizados.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

La propia Ley considera las sanciones por infracciones a la misma.

Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

El regulador no proporcionó información

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

No existe estudio de costo-beneficio.

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la

competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres):

Los efectos generales del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, se reflejarán mediante un menor costo de producción de los productos agropecuarios, permitiendo que estos se puedan aplicar a otros insumos que requiere la actividad productiva, que permitan obtener productos de mejor calidad y una oferta de mayor volúmen. En este marco se tienen dos escenarios: Los productores primarios que decidan continuar en la actividad sin modificar su estructura productiva, garantizan con ello la estabilización de la oferta; un segundo grupo, se estima que aprovechará los beneficios de este esquema en la adquisición de insumos modernos o para el mejoramiento de su estructura productiva, que les permitirá elevar la productividad. En consecuencia, los efectos esperados en la oferta de alimentos proceden de la estabilización de la producción y del incremento de la productividad. Por ejemplo, en el sector pesquero se podría destacar una baja en los costos de operación permitiendo a los beneficiarios la adquisición de una mayor cantidad de combustible, ampliar los días de captura, realizar mayores recorridos y consecuentemente aumentar el volumen de captura. Lo anterior, estimamos, una reducción en los precios de venta de los productos, incremento en la demanda y la posibilidad de colocarlos en el mercado internacional.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores? (Limítese a 1,500 caracteres):

Producir con menores costos, mejorando el precio de los productos primarios al consumidor, quienes podrán adquirir un mayor número de satisfactores, lo que significa un incremento real de sus ingresos. Con este esquema, se prevé, además de un incremento de la oferta, una reducción de precios de los productos primarios que forman parte de la dieta de la población y en particular de la población económicamente activa ocupada.

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres):

Esta regulación tiene como propósito coadyuvar al desarrollo rural del país, estableciendo acciones de impulso a la productividad y competitividad de los productores agropecuarios como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías que en estos ámbitos existen. Este marco es coincidente con el apartado relativo "Crecimiento con Calidad" del PND 2001-2006 en el Fortalecimiento de la Competitividad del país; mismo que será posible con estrategias orientadas a la promoción del desarrollo y competitividad sectorial. El sector energético debe contar con una regulación moderna y transparente que garantice la calidad en el servicio así como precios competitivos.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

No se preven costos cuantificables, en virtud de que la misma estructura de la Secretaría operará estos nuevos esquemas de apoyos.

Grupo Afectado#1:

No aplica.

Cuantificación#1:

No aplica.

Costo: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Superior#1:

0.00

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

No aplica.

Grupo Afectado#1:

No aplica.

Evaluación Cualitativa#1:

El anteproyecto coadyuvará a asegurar la viabilidad y competitividad, así como a eliminar asimetrías de productividad y competitividad en relación con otros países con los que México tiene relaciones comerciales, así como obtener productos primarios a precios competitivos y en volúmenes adecuados conforme a la demanda de alimentos.

Importancia#1:

Si

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

El anteproyecto en cumplimiento de la LEC, considera el otorgar estímulos a las cuotas energéticas de Diesel, Energía Eléctrica, Gasolina y combustóleo, para el uso en las actividades agropecuarias. En el caso del Diesel, el precio de estímulo es del orden del 58 % del precio al público en general. Se estima un volumen de diesel por agricultor que cuente con al menos 37 ha., en explotación y que en sus actividades productivas utilice maquinaria o equipo agrícola; en este caso el apoyo estimado sería del orden de los 5,000 litros por ciclo productivo. En anexo se precisa el precio de estímulo al cual el productor agropecuario puede acceder a esta cuota energética, mismo que se desliza mensualmente. En relación al precio de estímulo de la Energía Eléctrica, el precio el cual pagará los productores beneficiarios de esta cuota energética para el año 2003 sería del \$0.30 KWh (en el anexo se precisa el precio de estímulo para la energía eléctrica hasta el año 2006. En el caso de la gasolina y del Combustóleo será la SHCP con fundamento en el artículo 5° de la LEC, en coordinación con la SAGARPA, SEMARNAT y la

Secretaría de energía establecerá los precios y tarifas de estímulo objeto del presente instrumento.

Grupo Beneficiado#1:

Productores del Sector rural: Agrícolas, Pecuarios, Silvícolas, Acuícolas y de Pesca Ribereña, que aplican energéticos agropecuarios en sus actividades productivas.

Cuantificación#1:

Los sujetos que participen en este esquema se beneficiarán a través de la reducción en el precio de los energéticos agropecuarios. El volumen total del beneficio depende del número de beneficiarios que se incorporen voluntariamente, cuyo monto y rango esperado se estimaría al final de cada ciclo productivo; sin embargo, para el caso de los beneficiarios del diesel agropecuario se estima una población cercana a los 450,000 sujetos; para la Energía Eléctrica la población objetivo es de casi 100,000 usuarios. Las variables utilizadas para el cálculo del monto y rango esperado, se definen por cada subsector: En la actividad agrícola, se considera la superficie cultivada, mecanizada y equipo, su régimen hídrico; en el pecuario, superficie, número de ganado, maquinaria y equipo; en la silvicultura, la superficie, maquinaria y equipo, en la Acuicultura y Pesca Ribereña, tipo de pesquería, embarcaciones y equipos.

Beneficio: Monto Esperado#1:

3000000000.00

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

1500000000.00

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

3500000000.00

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

La emisión de la publicación del Reglamento tendrá como principal beneficio, proporcionar claridad, transparencia y equidad a los apoyos que el Gobierno Federal otorgue a los productores del país a través del Programa Especial de Energía para el Campo, lo que permitirá impulsar la productividad y el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias, una mayor rentabilidad al disponer de precios y tarifas de estímulos y reducir las asimetrías con otros países.

Grupo Beneficiado#1:

Productores del Sector Rural: Agrícolas, pecuarios, silvícolas, acuícolas y de pesca Ribereña, y que aplican energéticos agropecuarios en sus actividades productivas.

Evaluación Cualitativa#1:

Se obtendrán indicadores de productividad en las distintas actividades, comportamiento en los precios de venta, en la reducción de los costos de producción u operación, en los volúmenes vendidos de los productos en el mercado nacional e internacional y del ingreso de los productores.

Importancia#1:

No

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

El regulador no proporcionó información

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

¿El anteproyecto elimina trámites?

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

¿El anteproyecto crea trámites?

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

¿El anteproyecto modifica trámites?

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

No aplica

Homoclave RFTS#1:

no

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

De la solicitud de acceso al estímulo de la Cuota Energética del Diesel.

Artículos aplicables#1:

Artículos 6° y 7°

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

10

Tipo de calendario#1:

No

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

No

Requisitos y documentos#1:

I.- SUJETOS NO INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS O PADRÓN. Toda persona física o moral que de manera individual o colectiva realice las actividades agropecuarias previstas en la LEC y que cumplan con las características de la población objetivo con fundamento al artículo 2° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, deberán cumplir con los siguientes requisitos; presentar solicitud dirigida a la ventanilla de la SAGARPA en formato que ésta determine en los instrumentos jurídicos de esta cuota energética, manifestando su interés de ser beneficiario del estímulo de la cuota energética, incorporando la siguiente información y documentación.a) Nombre o razón social del solicitante; b) domicilio fiscal del solicitante, teléfono; c) Datos de la maquinaria, equipo y motores que usará el estímulo de la cuota energética; d) Datos sobre las características del predio e) La Clave Única de Registro de Población (CURP), o documento oficial que la contenga (opcional); f) Identificación oficial con fotografía vigente,g) Documentos que acrediten la propiedad o la legítima posesión de su unidad de producción y de la maquinaria, equipos, y motores empleados en las actividades agropecuarias; h) En su caso, el documento vigente que acredite la contratación de la maquinaria o de los servicios para los procesos de siembra hasta la cosecha; i) Entregar dos fotografías vigentes. II.- SUJETOS YA INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS O PADRÓN DE LA SAGARPA, y que requerirán acceder a los estímulos de la cuota energética. a).- presentar para cada ciclo productivo o actividad productiva, solicitud en formato que la SAGARPA determine en los instrumentos jurídicos de esta cuota energética; b).- Proporcionar su clave de registro o número de folio;c) Entregar dos fotografías recientes. III.- SUJETOS INCORPORADOS A LA BSE DE DATOS O PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y QUE REQUIERAN EL ESTÍMULO DE LA CUOTA ENERGÉTICA PARA LOS CICLOS O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SUBSECUENTES. a).- Presentar solicitud de reinscripción, en formato que la SAGARPA determine en los instrumentos jurídicos de esta cuota energética; b).- Proporcionar su número de tarjeta o de folio.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

a) Cumplir con requisitos y documentos previstos en el presente anteproyecto, b) Cumplir con todos los términos con lo dispuesto en el anteproyecto en comento, c) Proporcionar la información necesaria que se solicite en la realización de las visitas de supervisión o inspección, así como dar las facilidades para efectuar las evaluaciones de la aplicación de la cuota energética. La SAGARPA por conducto de ASERCA, resolverá el trámite en el plazo previsto en el presente anteproyecto, asignará un número de folio, firmará y sellará la solicitud, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos requeridos. Del resultado de la procedencia de la solicitud la SAGARPA a través de ASERCA notificará por escrito (oficio) al solicitante el resultado

de su solicitud en el plazo previsto.

Vigencia#1:

por ciclo productivo o actividad productiva

Nombre del trámite#2:

De la solicitud de acceso al estímulo de la cuota energética de la Energía Eléctrica.

Artículos aplicables#2:

Artículos 6° y 7°

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#2:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#2:

10

Tipo de calendario#2:

No

Efecto de no resolución durante el plazo#2:

No

Requisitos y documentos#2:

I.- SUJETOS NO INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS O PADRÓN DE LA SAGARPA. Toda persona física o moral que de manera individual o colectiva realice las actividades agropecuarias previstas en la LEC y que cumplan con las características de la población objetivo con base al artículo 2° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, deberán cumplir con los siguientes requisitos; presentar solicitud dirigida a la ventanilla de la SAGARPA manifestando su interés de ser beneficiario, en formato que ésta determine en los instrumentos jurídicos de esta cuota energética, la siguiente información y documentación. a) nombre o razón social del solicitante; b) Domicilio fiscal del solicitante, teléfono; c) Datos de la maquinaria, equipo, embarcaciones y motores que usará el estímulo de la cuota energética; d) Datos sobre las características del predio e) La Clave Única de Registro de Población (CURP), o documento oficial que la contenga (opcional); f) Identificación oficial con fotografía vigente documentos que acrediten la propiedad o la legítima posesión de su unidad de producción y de la maquinaria, equipos, y motores empleados en las actividades agropecuarias; h) En su caso el documento vigente que acredite la contratación de servicios para los procesos de siembra hasta la cosecha; i) Documentación vigente de la concesión pesquera-acuícola o permiso de pesca comercial; j) Entregar dos fotografías recientes II.- SUJETOS YA INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS O PADRÓN DE LA SAGARPA, que estén interesados en acceder al estímulo de la cuota energética: a).- presentar para cada ciclo productivo o actividad productiva, en el formato que la SAGARPA determine en los instrumentos jurídicos de esta cuota energética; b).- proporcionar su tarjeta o de folio III.- SUJETOS INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS O PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y QUE REQUIERAN EL APOYO PARA LOS CICLOS O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

SUBSECUENTES. a).- Presentar solicitud de reinscripción, en el formato que la SAGARPA determine en el instrumento jurídico de esta cuota energética; b).- Proporcionar número de tarjeta o de folio.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#2:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#2:

a) Cumplir con requisitos y documentos previstos en el presente anteproyecto b) Cumplir con todos los términos con lo dispuesto en el anteproyecto en comento, c) Proporcionar la información necesaria que se solicite en la realización de las visitas de supervisión o inspección, así como dar las facilidades para efectuar las evaluaciones de la aplicación de la cuota energética. La SAGARPA por conducto de la CFE, resolverá el trámite en el plazo previsto en el presente anteproyecto, asignará un número de folio, firmará y sellará la solicitud, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos requeridos, notificando al solicitante por escrito (oficio) la procedencia o no de la solicitud

Vigencia#2:

Por ciclo productivo

Nombre del trámite#3:

De la a solicitud del estímulo de la cuota energética de la gasolina.

Artículos aplicables#3:

Artículos 6° y 7°

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#3:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#3:

10

Tipo de calendario#3:

No

Efecto de no resolución durante el plazo#3:

No

Requisitos y documentos#3:

I.- SUJETOS NO INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS O AL PADRON DE LA SAGARPA.
Toda persona física o moral que de manera individual o colectiva utilice energía eléctrica para

bombeo y rebombeo en el riego agrícola y que cumpla con las características de la población objetivo con base al artículo 2° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, deberán cumplir con los siguientes requisitos; presentar solicitud en escrito libre dirigida a la ventanilla de la SAGARPA manifestando su interés de ser beneficiario del estímulo de la cuota energética, incorporando la siguiente información y documentación. a) nombre o razón social del solicitante; b) Domicilio fiscal del solicitante, teléfono; c) Datos de los equipos, instalaciones y motores que usará el estímulo de la cuota energética; d) Datos sobre las características del predio e) La Clave Única de Registro de Población (CURP), o documento oficial que la contenga (opcional); f) Identificación oficial con fotografía vigente, g) Documentos que acrediten la propiedad o la legítima posesión de su unidad de producción, los equipos y motores e instalaciones empleados en las actividades de riego agrícola; y h) Copia del título de concesión de derechos de agua expedido por la Comisión Nacional del Agua. II.- SUJETOS YA INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS O PADRÓN DE LA SAGARPA, interesados en acceder al estímulo de la cuota energética a).- presentar para cada ciclo productivo o actividad productiva, solicitud en formato libre para incorporarse a este programa; b).- Proporcionar su número de folio. III.- SUJETOS INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS O PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y QUE REQUIERAN EL ESTÍMULO PARA LOS CICLOS O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SUBSECUENTES. a).- Presentar solicitud en formato libre de reinscripción. b).- Proporcionar su número de folio.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#3:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#3:

a) Cumplir con requisitos y documentos previstos en el presente anteproyecto, b) Cumplir con todos los términos con lo dispuesto en el anteproyecto en comento, c) Proporcionar la información necesaria que se solicite en la realización de las visitas de supervisión o inspección, así como dar las facilidades para efectuar las evaluaciones de la aplicación de la cuota energética. La SAGARPA por conducto de ASERCA, resolverá el trámite en el plazo previsto en el presente anteproyecto, asignará un número de folio, firmará y sellará la solicitud, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos, notificando oficialmente la procedencia o no de la solicitud.

Vigencia#3:

por ciclo productivo o actividad productiva

Nombre del trámite#4:

De la solicitud de acceso al estímulo de la cuota energética del combustible.

Artículos aplicables#4:

Artículos 6° y 7°

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#4:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#4:

10

Tipo de calendario#4:

No

Efecto de no resolución durante el plazo#4:

No

Requisitos y documentos#4:

I.- SUJETOS NO INCORPORADOS A LA BASE O PADRÓN DE LA SAGARPA. Toda persona física o moral que de manera individual o colectiva realice las actividades agropecuarias previstas en la LEC y que cumplan con las características de la población objetivo con base al artículo 2° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, deberán cumplir con los siguientes requisitos; presentar solicitud dirigida a la ventanilla de la SAGARPA manifestando su interés de ser beneficiario, en el formato que la SAGARPA determine en el Instrumento jurídico de esta cuota energética, incorporando la siguiente información y documentación. a) nombre o razón social del solicitante; b) Domicilio fiscal del solicitante, teléfono; c) Datos de la maquinaria, equipo y motores que usará el estímulo de la cuota energética; d) Datos sobre las características del predio e) La Clave Única de Registro de Población (CURP), o documento oficial que la contenga (opcional); f) Identificación oficial con fotografía vigente, g) Documentos que acrediten la propiedad o la legítima posesión de su unidad de producción y de la maquinaria, equipos, y motores empleados en las actividades agropecuarias; h) En su caso, el documento vigente que acredite la contratación de servicios para los procesos de siembra hasta la cosecha; i) Entregar dos fotografías recientes II.- SUJETOS YA INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS O PADRÓN DE LA SAGARPA. y que estén interesados en acceder al estímulo de la cuota energética: a).- presentar para cada ciclo productivo o actividad productiva, solicitud para incorporarse a este programa, en el formato que la SAGARPA determine en el instrumento jurídico de esta cuota energética;b).- Proporcionar número de tarjeta o de folio; c) Entregar dos fotografías recientes. III.- SUJETOS INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS O PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y QUE REQUIERAN EL APOYO PARA LOS CICLOS O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SUBSECUENTES. a).- Presentar solicitud de reinscripción, en formato que la SAGARPA determine en el instrumento jurídico de esta cuota energética; b).- Proporcionar su número de tarjeta o de folio.

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#4:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#4:

a) Cumplir con requisitos y documentos previstos en el presente anteproyecto, b) Cumplir con todos los términos con lo dispuesto en el anteproyecto en comento, c) Proporcionar la información necesaria que se solicite en la realización de las visitas de supervisión o inspección, así como dar las facilidades para efectuar las evaluaciones de la aplicación de la cuota energética. La SAGARPA por conducto de ASERCA resolverá el trámite en el plazo previsto en el presente anteproyecto, asignará un número de folio, firmará y sellará la solicitud, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentos requeridos. notificando oficialmente la procedencia o no de la solicitud

Vigencia#4:

Por ciclo productivo o actividad productiva

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

No aplica

Homoclave RFTS#1:

Teclee

Artículos aplicables#1:

No aplica

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Nueva Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

[2965.66.59.1.INTEGRANTES DEL CMDRS.doc](#)

[2965.66.59.2.INTEGRANTESCOMISIÓN INTERSECRETARIAL DRS.doc](#)

[2965.66.59.3.COMENTARIOS ADICIONALES A LA MIR-LEC-13 de agosto 03.ppt](#)

[2965.66.59.4.ACTA 1° SESIÓN CMDRS.doc](#)